

## INFORMACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

A los efectos establecidos en la cláusula Primera del Contrato Básico relativa a la autorización del cliente a que MUTUACTIVOS INVERSIONES AV, SAU, cuando sea necesario, opere a través de cuentas globales, le informamos que MUTUACTIVOS INVERSIONES, AV, SAU tiene una cuenta global por cuenta de clientes en ALFUNDS BANK SA (subcustodio) para canalizar la operativa de compraventa de instituciones de inversión colectiva a través de dicha entidad.

A continuación, se facilitan los datos de la entidad:

**Subcustodio:** ALLFUNDS BANK, SA

**País de la entidad:** España

**Rating:** privado

**Titular de la cuenta global en ALLFUNDS BANK, S.A.:** MUTUACTIVOS INVERSIONES AV, SAU por cuenta de clientes

**Titular de la cuenta global en el registro de la IIC destino:** ALLFUNDS BANK/MUTUACTIVOS INVERSIONES AV, SAU

MUTUACTIVOS AV cuenta con procedimientos apropiados para la selección y revisión de los custodios teniendo en cuenta su solvencia y prestigio; y lleva un desglose interno individualizado de la posición de cada partícipe y realiza conciliaciones periódicas. La cuenta global por cuenta de clientes está identificada como cuenta de clientes y en ningún caso se mantendrán posiciones propias de MUTUACTIVOS AV en dicha cuenta global.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas anteriormente citadas, MUTUACTIVOS AV ha designado una persona responsable de la protección de los instrumentos financieros o fondos del Cliente que dispone de las destrezas y la autoridad suficiente para ejercer sus funciones con eficacia.

### Riesgos resultantes del depósito de cuentas globales

La utilización de cuentas globales puede conllevar riesgos legales y operativos, como la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros o de los derechos derivados de los mismos.

Cuando las cuentas globales vayan a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del cliente sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.